Check against delivery



**Statement by MS. CATALINA DEVANDAS,**

**UN Special Rapporteur on THE RIGHTS OF PERSONS WITH DISABILITIES**

Annual Interactive Debate on the Rights of Persons with Disabilities -

Article 13 of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities on access to justice

GENEVA

7 March 2018



Señores delegados, señoras delegadas,

Quisiera comenzar mi intervención felicitando a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por su informe temático sobre el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo contenido, conclusiones y recomendaciones suscribo plenamente.

Uno de los aspectos fundamentales que me gustaría destacar del informe es el carácter transformador del derecho al acceso a la justicia.

Como nos recuerda la Oficina del Alto Comisionado, el acceso a la justicia es un derecho en sí mismo, pero también un requisito indispensable para el disfrute de todos los demás derechos humanos. Sin la aplicación efectiva de este derecho, la exigibilidad del resto de derechos consagrados en leyes y tratados pierde toda viabilidad.

Es muy común escuchar a las personas con discapacidad decir: "Tenemos buenas leyes en mi país, el problema es que nadie las cumple". Se trata de un comentario que no solo pone en cuestión el funcionamiento de estado de derecho en los países, sino que debiera ser también una llamada de atención al sistema internacional de los derechos humanos.

Las leyes y los tratados pierden su significado cuando las personas no tienen la posibilidad de defenderlos y hacerlos realidad.

De ahí la importancia de discutir el carácter instrumental del acceso a la justicia; un derecho en cual cobran sentido los demás derechos y libertades. Se trata no solo de acceder a los tribunales en igualdad de condiciones que los demás, sino también de obtener una reparación eficaz y oportuna frente a la violación de un derecho.

En segundo lugar, me gustaría destacar la relación entre el derecho al acceso a la justicia y el derecho al igual reconocimiento de la capacidad jurídica.

La capacidad jurídica es también una condición indispensable para el disfrute pleno de los derechos humanos. Implica ser titular de derechos y obligaciones, pero también la posibilidad ejercer esos derechos y obligaciones.

Las personas con discapacidad - particularmente aquellas personas con discapacidad psicosocial, discapacidad intelectual, autismo o demencia - enfrentan múltiples vulneraciones a su capacidad jurídica en casi todos los rincones del planeta. Sus palabras no tienen valor en sus hogares, en sus comunidades o ante las propias autoridades.

Muchas son sometidas a regímenes como la tutela o la curatela, donde un tercero toma todas las decisiones por ellas. Muchas son internadas en instituciones o confinadas en sus hogares. Muchas son sometidas a tratamientos involuntarios o esterilizadas contra su voluntad. Y como sus palabras no tienen valor, tampoco se reconocen sus derechos a acceder a la justicia.

El reconocimiento del derecho a la capacidad jurídica es esencial para garantizar el acceso a la justicia, pero el derecho al acceso a la justicia también lo es para proteger a la persona frente a violaciones a su capacidad jurídica.

Las personas con discapacidad sometidas a regímenes de sustitución de voluntad, detenciones arbitrarias o violaciones a su integridad personal, deben tener acceso a recursos efectivos ante los tribunales. Y esos recursos deben comprender medidas de resarcimiento y reparaciones adecuadas.

Lamentablemente, muchas de las violaciones a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad son legitimadas por los propios sistemas de justicia. Son los tribunales quienes deciden quiénes son "incapaces", quienes "no pueden ejercer sus derechos", o quienes "deben ser esterilizadas". El Estatuto de Roma considera la esterilización forzada como un crimen de lesa humanidad, pero la esterilización de niñas y mujeres con discapacidad suele ser sistemáticamente avalada por los tribunales - los órganos llamados a protegernos.

Señores delegados, señoras delegadas,

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene un enorme potencial transformador.

Como nos recuerda el informe de la Oficina del Alto Comisionado, la Convención es el primer instrumento internacional de derechos humanos que reconoce un derecho explícito de acceso a la justicia. Su artículo 13 demanda que se eliminen todos los obstáculos y las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para tener acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás.

Para ello los Estados deben adoptar todas las medidas adecuadas, incluyendo ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar su participación plena en todas las etapas del proceso. Esto debiera incluir, por supuesto, garantizar el acceso a los apoyos que sean necesarios para el ejercicio de la capacidad jurídica durante el proceso.

La Convención también exige a los Estados promover la capacitación adecuada de los operadores que trabajan en la administración de justicia - jueces, fiscales, abogados de oficio, agentes policiales, entre otros.

La capacitación de los operadores de justicia es un asunto de suma importancia si hablamos del carácter instrumental del acceso a la justicia.

Como ya he señalado, los sistemas de justicia todavía no entienden a cabalidad el cambio de paradigma en los derechos de las personas con discapacidad acontecido en las últimas décadas. Los estereotipos y los prejuicios en los operadores del sistema obstaculizan el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad que enfrentan violaciones a sus derechos y deciden denunciar. Así, distintas formas de violencia que ellas enfrentan son justificadas o son vistas como un mal menor y propio del ámbito privado.

Aunque hay avances prometedores en algunos países - por ejemplo, tribunales cuestionando leyes vigentes que niegan a las personas con discapacidad el pleno reconocimiento de sus derechos - lo cierto es que, en temas claves como la capacidad jurídica o el derecho a la libertad personal, esos avances todavía son insuficientes.

En ese sentido, desde mi mandato y en conjunto con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos estamos organizando este año una reunión con operadores de justicia de distintos países y, en particular, con centros de formación judicial, para poder intercambiar buenas prácticas y discutir qué tipo de acciones se pueden adoptar para mejorar el acceso a la justicia y el respecto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Necesitamos un cambio cultural en la manera en que los operadores de justicia perciben a las personas con discapacidad y abordan sus derechos.

Una justicia que no es para todos, no es justicia.

\* \* \* \* \* \* \*